

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA | Pesetas | FUERA DE CORDOBA | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, colecionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 30 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION

SEÑORA: El desarrollo continuo y feliz de las líneas férreas y de navegación creando rápida facilidad en las comunicaciones y la casi supresión del tiempo en las efectuadas por corrientes eléctricas, de tal modo han reducido las distancias aproximando los momentos de ejecución de gran número de hechos, que han llegado á exigir una variación radical en el modo de contar el tiempo, unificando todo lo posible las diferencias originadas por las posiciones geográficas de los diversos puntos de la tierra.

A la necesidad de sustituir las horas locales por otras correspondientes al meridiano del punto más importante de la región, atendieron preferentemente las empresas ferroviarias, haciendo desaparecer la diversidad de horas correspondientes á los diversos puntos de cada itinerario; y en muchas naciones, y por iniciativas que marcan progreso en la vida de los pueblos, llegó á sustituir la hora local y regional por otra que, al afectar á todo el territorio de cada país, se llamó propiamente *hora nacional*.

Su imposición alterando la verdad astronómica en cantidad variable, según los meridianos inicial y del punto de observación, fué aceptada con aplauso en todos los pueblos, y la di-

ficultad creada por tener al lado de la hora natural la hora única consignada en las guías é itinerarios de los ferrocarriles de cada nación, fué superada en la conciencia pública por las ventajas que reporta la unidad y seguridad, regulando la marcha de los trenes y la salida y llegada de los mismos sin correcciones de tiempo para cada punto, y efectuando únicamente cambio de hora al paso de las fronteras, según los meridianos iniciales en cada una de las naciones.

Y aun esta modificación, con ser tanta y de tan evidentes resultados, no fué única, pues las mismas ventajas, universalmente apreciadas, y la facilidad de su implantación, en todas partes reconocida, fueron estímulo que impulsaron á nuevas y más radicales empresas.

Numerosas Conferencias celebradas con carácter puramente científico, y otras con el de Congresos diplomáticos internacionales, asentaron las bases de lo que en orden á medir y expresar el tiempo demandaban las necesidades públicas; y los acuerdos de Venecia, Roma y Washington, son la consecuencia en algún punto, y propulsores eficaces en otros, del gran movimiento de opinión, que desde el año 1891 se ha extendido y generalizado en las diversas naciones de Europa y América.

La necesidad que había hecho sustituir las horas locales por otras regionales y nacionales, hizo aunar la opinión de los Congresistas, estableciendo la necesidad de llegar á las horas internacionales con meridiano inicial único, que procurara una medida común del tiempo para todos los puntos del planeta.

No se trataba de descubrimientos ni siquiera de progresos científicos que ya anteriormente no fueran conocidos, sino de realizar armonías in-

ternacionales exigidas por la vida de relación, cada vez más frecuente, hasta llegar á la intimidad por todos deseada.

Y como respetando principios y prácticas universales, es de evidencia la necesidad de mantener la unidad *dia* y su división en veinticuatro horas de igual valor en tiempo medio, se presentó y aceptó como solución mejor y más propia la de considerar á la tierra dividida por 24 meridianos equivalentes entre sí y separados por distancias de 15 grados.

A cada uno de estos espacios ó husos geométricos corresponde la porción terrestre cuyos puntos tienen meridianos que fijan tiempos comprendidos en el valor de una hora, y de este modo los 24 husos quedan definidos por el número de la que según el meridiano medio é inicial correspondiese á cada uno de ellos.

Situada Europa próximamente entre los arcos que miden tres de estos husos, se aceptó el designarlos con el nombre que marca su posición, y dotar á cada uno, y como única, de su hora media, que se designan con los nombres de *hora de la Europa occidental*, *hora de la Europa central* y *hora de la Europa oriental*.

La rapidez con que se ha generalizado este sistema por el mundo entero, demuestra palpablemente sus grandes ventajas.

De las naciones comprendidas en la Europa occidental, lo aplican Inglaterra y Escocia desde 1848, y Bélgica y Holanda desde 1.º de Mayo de 1892.

En todas las naciones de la Europa central rige también este sistema: en Suecia, desde 1.º de Enero de 1879; en Austria y Hungría, desde Octubre de 1891; en Alemania del Sur, desde Abril de 1892; en Servia y Turquía occidental, desde 1.º de Mayo del mismo año; en Alemania y Norte y en

Italia, desde 1893; en Suiza y Dinamarca, desde 1894, y en Noruega desde 1.º de Enero de 1895.

En la Europa oriental tienen unificada la hora, siguiendo este sistema desde 1891 y 1892, Rumanía, Turquía (red de Constantinopla) y Bulgaria.

Falta únicamente en toda Europa la adhesión de Francia, España y Portugal, en el huso primero, y Rusia y Grecia en el tercero.

Ni se ha limitado á Europa la adopción de las unidades horarias, pues prescindiendo de los Estados Unidos de América y del Canadá, en donde tuvo el sistema su origen, rige desde hace ya bastantes años en Australia, India inglesa y el Japón, siendo de notar que, tanto en estos países como en muchas de las naciones de Europa, no se ha limitado la aplicación de la hora única al servicio de los ferrocarriles y telégrafos, sino que se ha extendido y aceptado para todos los usos de la vida.

La implantación de este sistema en España aceptando el tiempo de la Europa occidental ó del meridiano de Greenwich en sustitución de la hora de Madrid y de las horas locales de las diversas provincias de España, llevará á las poblaciones más importantes de la Península á avanzar ó retrasar sus horas locales en cantidades diversas, dependientes de su posición á un lado ú otro del Meridiano de Madrid; pero siempre en cantidades que, para el mayor número de las provincias, no han de exceder de la diferencia actual, y para otras, como las provincias más occidentales de la Península, no alcanzará tampoco un valor de igual al que establece como diferencia entre diversos puntos de la propia Inglaterra.

Pero si es urgente é interesa cuanto se refiere á la unificación del tiempo, no lo es menos el problema de la

numeración de la hora en su parte esencialmente práctica, ó sea en la adopción del cuadrante de veinticuatro horas.

Como el anterior, es éste un hecho resuelto, tanto en el orden científico como en el de la práctica. Ciertamente es que, á pesar de la inmensa ventaja que el nuevo sistema ofrece en la transmisión telegráfica, en los servicios de ferrocarriles y otros, suprimiendo las indicaciones *mañana, tarde y noche*, y evitándose con ello la posibilidad de equivocaciones y errores, se hacen objeciones al sistema; pero éstas tienen todas carácter transitorio, sin más fuerza que la que siempre presta toda innovación, y en los primeros momentos el desarraigar hábitos é ideas sobre un punto cualquiera determinado.

En realidad al establecer el nuevo cuadrante sólo se exige el pequeño esfuerzo necesario para comprender—hasta hacer hábito de ello,—qué número corresponde en la serie de veinticuatro horas á cada una de las doce que, según el sistema anterior, constituye la segunda parte del día.

Hay un punto que es preciso, sin embargo, aclarar para la buena aplicación del sistema. A diferencia del día astronómico, que empieza á contarse al paso del sol por el meridiano del punto de observación, el día civil tiene ese momento como medio, contándose su duración hasta la media noche siguiente.

Se marcan las horas, á partir de dicho momento, con los números del 1 al 24; pero el tránsito de un día á otro tiene á la vez, como expresión cierta, los números y los conceptos correspondientes al 0 y al 24, aplicada la primera por asentimiento natural al primer movimiento del día que empieza, y la segunda al último instante del día que termina. Por ello, el intervalo de tiempo comprendido entre media noche y la primera hora del día, debe decirse y escribirse desde 0^h 1' á 0^h 59', mientras al finalizar el día, su última hora pasa de las 23^h 59' á la hora 24, que es la que debe escribirse en el lugar correspondiente de las esferas, no haciéndolo del 0 por estar virtualmente comprendida su designación.

Así se viene practicando en los Estados Unidos de América, Australia, Canadá é India Inglesa, y también por acuerdos de 1893 y 1897 en Italia, Bélgica y Suiza, que marchan á la cabeza de esta reforma en Europa.

Fundado en las consideraciones que anteceden, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe, como Presidente de dicho Consejo, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastián 22 de Julio de 1900.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Francisco Silvela.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El servicio de los ferrocarriles, Correos, Telégrafos, Teléfonos y líneas de vapores de la Península é islas Baleares, así como el de los Ministerios, Tribunales y oficinas públicas, se regulará con arreglo al tiempo solar medio del meridiano de Greenwich, llamado vulgarmente *tiempo de la Europa occidental*.

Art. 2.º La imputación de las horas en los indicados servicios se verificará de media noche á media noche en una serie continua de veinte y cuatro números; es decir, con los nombres de una á doce las horas de media noche á medio día, sin añadir la palabra *mañana*, y con los nombres de trece á veinte y cuatro las comprendidas entre medio día y media noche, omitiendo las palabras *tarde y noche*.

Art. 3.º La media noche se designará en el cuadrante por la cifra 24, y en los horarios y demás documentos similares se designará por 0 ó por 24, según que se trate de un hecho que principie ó termine en el mismo momento de la media noche.

Art. 4.º El intervalo comprendido entre media noche y la una de la mañana se designará por 0^h 1'—0^h 5'—0^h 10'—0^h 59'.

Art. 5.º Estas disposiciones entrarán en vigor á partir del instante en que, según el tiempo indicado en el art. 1.º, principiará el día 1.º de Enero de 1901.

Art. 6.º Los Ministros de Obras públicas y Gobernación, en lo que á cada uno corresponde, dictarán las disposiciones de detalle necesarias para el mejor y más exacto cumplimiento del presente decreto.

Dado en San Sebastián á veinte y seis de Julio de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración á los distinguidos servicios de las fuerzas del Ejército y de la Marina que, no obstante las fatigas y penalidades sufridas y haber sido diezadas por el paludismo, llevaron á feliz término las operaciones realizadas en la isla de Mindanao el año 1891, dejando á gran altura el honor de las armas españolas en aquel territorio; queriendo dar á dichas fuerzas una prueba del aprecio que Me han merecido su constancia, sufrimiento y valor, y teniendo en cuenta lo que respecto á recompensas colectivas previene el art. 10 de la ley adicional á la constitutiva del Ejército de 19 de Julio de 1889; conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se hace extensivo á las fuerzas del Ejército y Armada que

tomaron parte en las operaciones de Mindanao el año 1891 lo dispuesto en Mi decreto fecha 1.º de Septiembre de 1897, concediendo abono de tiempo de campaña para optar á los beneficios de retiro, premios de constancia y Cruces de San Hermenegildo á los Ejércitos de mar y tierra de Cuba y Filipinas.

Art. 2.º Para la aplicación de lo que previene el artículo anterior, se considerará como tiempo abonable desde el 15 de Abril de 1891, que fué cuando comenzaron las citadas operaciones, hasta el 15 de Septiembre del propio año, fecha en que se dieron por terminadas.

Dado en San Sebastián á veinte y uno de Julio de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Palomas, decretada por V. S. en 2 de Junio del corriente año, dicho alto Cuerpo ha emitido, en 10 de Julio de 1900, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 22 de Junio último, se remite á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Palomas, decretada en 2 de Junio por el Gobernador civil de Badajoz.

Resultan, entre otros, como cargos: que en el mes de Diciembre de 1898 no se hizo la rectificación del padrón vecinal ni se formaron las listas á que se refiere el art. 19 de la ley Municipal, ni se remitió ningún año á la Diputación provincial el resumen de vecinos domiciliados y transeúntes; que los Concejales han dejado de asistir á muchas sesiones ordinarias sin acreditar justa causa ni haber sido apercibidos y multados por el Presidente; que el libro de actas de sesiones del Ayuntamiento del año actual se halla todo escrito en papel blanco, aunque reintegrado con el de 2 pesetas de pagos al Estado; que no se han remitido al Gobernador los extractos trimestrales de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal; que no se ha hecho nunca la distribución mensual de fondos; que no se han hecho los anuncios prevenidos de gastos en obras públicas por administración; que el Ayuntamiento no cuida de la policía urbana y rural; que desde el año de 1880 no se hacen adiciones en el inventario del Archivo municipal; que no se han formado apéndices para constituir la Junta municipal, ni publicado el resultado de sus sesiones; que se pagan al Secretario gastos indebidos por viajes á la capital; que se han hecho socorros indebidos por el Ayuntamiento á enfermos pobres; que no tiene justificación el abono de 20 pesetas diarias desde el 8 al 31 de Mayo de 1898 al panadero Sebastián Labado por la diferencia en el precio del pan; que no se lleva libro de actas relativas á la administración del Pósito; que se han pagado del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal servicios que debían tener su consignación en otros capítulos; que el De-

sitario de fondos municipales no lleva libros de Caja; que el trigo del Pósito se reparte en grandes cantidades á labradores que no pueden considerarse pobres, dándolo á los que realmente lo son en cantidades pequeñas.

El Ayuntamiento expuso en su defensa lo que estimó pertinente, sin haber logrado desvanecer los referidos cargos.

En su vista, el Gobernador dictó providencia, con fecha 2 de Junio suspendiendo en sus respectivos cargos de Alcalde y Concejales á D. Tiburcio Sánchez Moreno, D. Dámaso Balas Moreno, D. Antonio Mirón Delgado, D. Juan Benítez Tamayo, Don Antonio Alvarez Blanco y D. Juan Vázquez Capilla:

Vistos los antecedentes expuestos: Vistos los artículos 180 y siguientes de la ley Municipal:

Considerando que los hechos apuntados indican infracciones manifiestas de la ley y negligencia y omisión por parte del Ayuntamiento, con perjuicio de los intereses ó servicios que están bajo su custodia, por lo que se halla ajustado á derecho el correctivo impuesto por el Gobernador.

La Sección opina que procede confirmar la suspensión decretada por dicha Autoridad, remitiendo los antecedentes á los Tribunales ordinarios, por si alguno de los referidos hechos fuese constitutivo de delito.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. San Sebastián 17 de Julio de 1900.—E. Dato.

Sr. Gobernador civil de Badajoz.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

Núm. 1987

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 21 de Julio del corriente, y á fin de facilitar á las Delegaciones de Hacienda los servicios que dicha disposición les encomienda, para que puedan verificar el pago del actual trimestre sin demora alguna;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que las Cajas especiales de primera enseñanza cierran la cuenta de ingresos en 31 del presente mes, sin que desde dicho día puedan dar entrada en aquéllas á cantidad alguna; y que de las existencias que tengan en las mismas verifiquen los pagos de cantidades atrasadas que se adeuden á los Maestros por toda clase de conceptos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1900.—G. Alix.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de la Guerra

Núm. 1975

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Recibiéndose constantemente en este Ministerio gran número de instancias solicitando del mismo certificados de soltería y de defunción de individuos procedentes de Ultramar, sin duda por no tener los solicitantes conocimiento de la Real orden de 3 de Abril de 1899 (D. O. núm. 72), que dispone que tales documentos se soliciten de las Comisiones liquidadoras de los Cuerpos á que pertenecieron, ó por ignorar el punto donde éstas se hallan; y á fin de que los interesados no carezcan de los datos necesarios para reclamar sus derechos, siendo clases necesitadas dignas de consideración; el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que los Capitanes generales de los distritos interesen de los Gobernadores civiles se inserte en los Boletines Oficiales de sus respectivas provincias la siguiente relación de las Comisiones liquidadoras de referencia, así como la Real orden de 3 de Abril citada y la de 13 de Marzo último (D. O. núm. 58), relativa á los individuos de aquella procedencia cuya documentación ha desaparecido, para que todo llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de los mismos interesados; debiendo tener presente los Jefes de las repetidas Comisiones, tanto por lo que respecta á los certificados antes mencionados, como á las licencias absolutas, abono de alcances y demás documentos que deban tramitarse por las mismas, que no deben limitarse, como lo hacen en muchos casos, á manifestar que carecen de antecedentes para facilitarlos, sino que están obligados á gestionarlos por todos los medios posibles hasta ponerse en condiciones de poder cumplimentar las disposiciones vigentes sobre la materia, acudiendo sólo á la Superioridad en los casos de que, agotados todos los medios de investigación, no dieren el resultado apetecido, enumerando entonces los Centros y dependencias con quienes las hubiesen practicado, fijándose, tanto aquéllas como los particulares, en que la fuente de investigación más segura es, á no dudarlo, la Inspección de la Comisión liquidadora de las disueltas Subinspecciones de Ultramar en esta Corte, á cuyo Centro, por consiguiente, deben acudir en todos los casos dudosos; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que la relación citada se publique también en la Gaceta de Madrid para los mismos fines. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1900.—Azcárraga.—Señor....

| DISTRITOS | COMISIONES LIQUIDADORAS | CUERPOS Á QUE ESTÁN AFECTAS | RESIDENCIA DE ÉSTOS |
|--------------------------------|---|--|------------------------|
| Infantería. | | | |
| | Regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62. | Regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53..... | Vitoria. |
| | Idem id. de María Cristina, núm. 63..... | Batallón Cazadores de Figueras, núm. 6..... | Barcelona. |
| | Idem id. de Simancas, núm. 64..... | Idem id. de Ciudad Rodrigo, núm. 7..... | Madrid. |
| | Idem id. de Cuba, núm. 65..... | Regimiento Infantería de Aragón, núm. 21..... | Zaragoza. |
| | Idem id. de Habana, núm. 66..... | Idem id. de Pavia, núm. 48..... | Cádiz. |
| | Idem id. de Tarragona, núm. 67..... | Idem id. de Cuenca, núm. 27..... | Vitoria. |
| | Idem id. de Isabel la Católica, núm. 75..... | Batallón Cazadores de Estella, núm. 14..... | Lérida. |
| | Batallón Cazadores de Valladolid, núm. 21..... | Regimiento Infantería de Alava, núm. 56..... | Cádiz. |
| | Idem id. de Cádiz, núm. 22..... | Idem id. de Zaragoza, núm. 12..... | Santiago. |
| | Idem id. de Colón, núm. 23..... | Idem id. de Covadonga, núm. 40..... | Madrid. |
| | Idem Voluntarios de Madrid..... | Idem id. del Rey, núm. 1..... | Idem. |
| | Idem Principado de Asturias..... | Idem id. del Príncipe, núm. 3..... | Oviedo. |
| | Idem Bailén, Peninsular, núm. 1..... | Idem id. de la Princesa, núm. 4..... | Alicante. |
| Cuba..... | Idem Unión, Peninsular, núm. 2..... | Idem id. de Saboya, núm. 6..... | Madrid. |
| | Idem Alcántara, núm. 3..... | Idem id. de Zamora, núm. 8..... | Coruña. |
| | Idem Talavera, núm. 4..... | Idem id. de Soria, núm. 9..... | Sevilla. |
| | Idem Chiciana, núm. 5..... | Idem id. de Córdoba, núm. 10..... | Granada. |
| | Idem Baza, núm. 6..... | Idem id. de San Fernando, núm. 11..... | Madrid. |
| | Idem San Quintín, núm. 7..... | Batallón Cazadores de Madrid, núm. 2..... | Idem. |
| | Idem Vergara, núm. 8..... | Regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13..... | Valencia. |
| | Idem Antequera, núm. 9..... | Idem id. de Extremadura, núm. 15..... | Málaga. |
| | Idem Provisional de la Habana, núm. 1..... | Idem id. de Castilla, núm. 16..... | Badajoz. |
| | Idem id. id., núm. 2..... | Idem id. de Borbón, núm. 17..... | Málaga. |
| | Idem id. de Puerto Rico, núm. 1..... | Idem id. de Almansa, núm. 18..... | Tarragona. |
| | Idem id. id., núm. 2..... | Idem id. de Galicia, núm. 19..... | Zaragoza. |
| | Idem id. id., núm. 5..... | Idem id. de Guadalajara, núm. 20..... | Valencia. |
| | Idem id. de Canarias..... | Idem id. de Canarias, núm. 1..... | Santa Cruz de Tenerife |
| | Idem id. de Baleares..... | Idem id. de Baleares, núm. 1..... | Palma de Mallorca. |
| Caballería. | | | |
| | Regimiento de Hernán Cortés, núm. 29..... | Regimiento Lanceros del Rey, núm. 1..... | Zaragoza. |
| | Idem de Pizarro, núm. 30..... | Idem Dragones de Santiago, núm. 9..... | Villanueva y Geltrú. |
| | Idem de Alfonso XIII, núm. 32..... | Idem id. de Montesa, núm. 10..... | Barcelona. |
| | Idem de Bayamo, núm. 33..... | Idem Cazadores de Villarrobledo, núm. 23..... | Badajoz. |
| Cuba..... | Idem del Rey..... | Idem id. de María Cristina, núm. 27..... | Madrid. |
| | Idem de la Reina..... | Idem Lanceros de la Reina, núm. 2..... | Idem. |
| | Idem del Príncipe..... | Idem Cazadores de Alfonso XII, núm. 21..... | Sevilla. |
| | Idem de Borbón..... | Idem Lanceros de Farnesio, núm. 5..... | Valladolid. |
| | Idem de Sagunto..... | Idem Húsares de Pavia, núm. 20..... | Alcalá de Henares. |
| | Idem de Villaviciosa..... | Idem Lanceros de España, núm. 7..... | Burgos. |
| | Idem de Numancia..... | Idem Húsares de la Princesa, núm. 19..... | Aranjuez. |
| Artillería. | | | |
| | Décimo batallón de Artillería de plaza..... | Primer batallón de Artillería de plaza..... | Barcelona. |
| | Undécimo id. id. id..... | Segundo id. id. id..... | Cádiz. |
| Cuba..... | Cuarto regimiento de Artillería de montaña..... | Primer regimiento de Artillería de Montaña..... | Barcelona. |
| | Quinto id. id. id..... | Segundo id. id. id..... | Vitoria. |
| | Compañías de obreros de la Pirotecnia y Maestranza de la Habana y Cuerpos disueltos que tenía á su cargo la Pirotecnia..... | Parque de Madrid..... | Madrid. |
| Ingenieros. | | | |
| | Batallón mixto..... | Segundo regimiento de Zapadores Minadores..... | Madrid. |
| Cuba..... | Idem de Telégrafos..... | Batallón de Telégrafos..... | Idem. |
| | Idem de Ferrocarriles..... | Idem de Ferrocarriles..... | Idem. |
| | Compañía de Pontoneros..... | Primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores..... | Barcelona. |
| Administración militar. | | | |
| Cuba..... | Tercera brigada de Administración militar.... | Primera brigada de tropas de Administración militar..... | Madrid. |

(Concluirá.)

Gobierno militar
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1975

(Copias que se citan)

«Ministerio de la Guerra.—Documentación.—Excmo. Sr.: Repatriados ya á la Península los cuerpos que formaban los disueltos Ejércitos de Cuba y Puerto Rico, constituidas y en funciones las Comisiones liquidadoras de los mismos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que cese este Ministerio en la expedición de las certificaciones de fallecimiento de que tratan las Reales órdenes de 9 de Septiembre de 1895 (D. O. núm. 200) y 26 de Mayo de 1896 (D. O. núm. 115), debiendo en lo sucesivo, y á contar desde esta fecha, expedirse por los Jefes de las citadas Comisiones, á las que podrán acudir las familias por conducto de las respectivas autoridades militares y civiles en demanda de aquel documento, así como de los certificados de soltería. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1899.—Polavieja.—Señor.»

«Ministerio de la Guerra.—Circular.—Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del disuelto batallón Cazadores, expedicionario núm. 5, Francisco Jiménez Ortega, en súplica de que se le expida certificado de soltería, cursada por el Capitán general de Andalucía, con escrito de 7 de Noviembre próximo pasado: resultando que dicho documento no ha podido ser facilitado al interesado por haber caído en poder del enemigo la documentación del citado batallón; y teniendo en cuenta que cuando en las oficinas militares no hay datos para certificar acerca del estado civil de las personas, no es posible expedir certificados de soltería, ni substituir estos por ningún otro documento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien resolver, con carácter general, que en los casos en que por haber sido destruida la documentación de los cuerpos ó haber caído en poder del enemigo, no pueda expedirse á los individuos de tropa el certificado de soltería, se facilite por los Jefes á quienes corresponda una certificación en que conste si por su situación en el Ejército están autorizados por la ley para contraer matrimonio. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1900.—Azcárraga.—Señor.»

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1985

Terminadas las liquidaciones del

premio de formación de Padrón de Cédulas personales y 3'40 por 100 de recaudación de las mismas, correspondientes al presupuesto de 1899 á 900, se hace saber á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de dicho ejercicio que pueden pasarse por la Depositaria de Hacienda, y en sus horas de oficina, para el cobro de la cantidad que le corresponde, desde el día 3 del próximo mes de Agosto hasta el 30 del mismo, por sí ó por persona debidamente autorizada por cada partícipe; en la inteligencia que de no presentarse en la fecha fijada se reintegrará la parte que á cada uno corresponda.

Córdoba 28 de Julio de 1900.—Por orden, F. Martínez.

Ayuntamientos

FUENTE PALMERA

Núm. 1980

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día 1.º al 5 inclusive del próximo mes de Agosto, se verificará la cobranza del tercer trimestre del corriente año de 1900, de los repartimientos de consumo y arbitrios extraordinarios de esta población, cuya oficina de recaudación, situada en estas Casas Consistoriales, estará abierta desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde de los expresados días.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Fuente Palmera 26 de Julio de 1900.—Francisco P. Mena.

LUCENA

Núm. 1981

Don José de Mora Madroñero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por la Excmo. Corporación municipal de mi presidencia, en su sesión ordinaria de ayer, al tratar del punto relativo á la formación de secciones que han de servir de base al sorteo anual ordinario de los vocales que han de constituir en el venidero la Junta de asociados, se acordó: fijar en ocho el número de las en que deben agruparse los contribuyentes vecinos de este Municipio, incluyendo en las seis primeras los que figuran empadronados en los seis cuarteles urbanos, por su mismo orden numérico; en la séptima los moradores de la aldea de Jauja, y en la octava los habitantes de la parte rural, y fijar asimismo en tres los vocales que han de formar parte de dicha Junta por cada una de las secciones correspondientes á los cuarteles urbanos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto; en cuatro los del quinto; en dos los de Jauja, y en otros dos los de la parte rural del término, que totalizan veintitres, número igual al de Concejales de que se compone dicha excelentísima Corporación.

Lo que se hace público por medio del presente para que los individuos á quienes afecte lo acordado puedan reclamar oportunamente cuanto á su derecho convenga.

Lucena 27 de Julio de 1900.—José de Mora.

VALSEQUILLO

Núm. 1982

Don Francisco Sergio Infante Lama, Alcalde presidente de la Junta municipal de extinción de la langosta.

Hago saber: que constituida en el día de ayer la Junta municipal, y celebrada sesión al objeto de deliberar sobre las medidas más oportunas que se deben adoptar para contrarrestar la marcha y desarrollo de la langosta que se viene conociendo en este término municipal, la cual nos amenaza con la pérdida de la cosecha, acordó los siguientes particulares:

1.º Todo propietario ó arrendatario de fincas en este término municipal deberá presentar en la Secretaría de esta Alcaldía, dentro del plazo de ocho días, á contar desde el de hoy, una relación sucinta de sus fincas y su situación ó lindes más salientes.

2.º En dichas relaciones se hará constar, á saber: 1.º La cabida de la finca, con la aproximación posible, y asimismo el espacio invadido por la langosta. 2.º La clase de plantación ó sembrado que en la misma se realiza.

3.º Los que sin causa ó motivo justificado dejasen de cumplir las disposiciones de este edicto, serán castigados con multa de 5 á 50 pesetas.

Valsequillo 27 de Julio de 1900.—El Alcalde, F. Sergio Infante.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1978

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se citan y llaman á tres hombres desconocidos, de los que solamente consta que dos eran altos y otro más bajo de cuerpo, de treinta á treinta y cinco años, con barba muy negra ó tiznada, vestidos como los jornaleros, con blusas, con espuelas y á caballo, llevando el más bajo un retaco de dos cañones, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, á prestar declaración en causa que se les sigue por robo de sesenta y seis cerdos, de la propiedad de don José Torres Gómez, de estos vecinos, que realizaron como á las ocho de la noche del ocho del corriente, en terrenos del cortijo llamado de Curado, de este término, en que pastaban; bajo el consiguiente apercibimiento si no lo verifican.

A la vez se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca de dichos individuos, y en su caso procedan á su detención y remisión á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Lucena á veinte y siete de Julio de mil novecientos.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Romero.

LORA DEL RIO

Núm. 1983

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en causa por hurto, se cita al perjudicado Enrique Romero Rodríguez, vecino de Córdoba, domiciliado en la calle Agustín Moreno, número noventa y siete, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y á ejercitar las acciones á que se crea con derecho en dicha causa; debiendo empezar á correr dicho término desde el siguiente día al de la publicación de la presente; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lora del Río veinte y ocho de Julio de mil novecientos.—Licenciado José Maldonado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, siu que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

INDICE DEL "BOLETIN OFICIAL,"

CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 1900

Número del BOLETIN

Presidencia del Consejo de Ministros

- 175 Real decreto resolviendo un expediente promovido por Eduardo Benito Vega, soldado de Infantería de Marina.
- 179 Exposición y Real decreto disponiendo que el pago de personal y material de las Escuelas públicas de instrucción primaria correrá en lo sucesivo á cargo del Estado.
- 181 Idem idem para establecer en el servicio de Ferrocarriles, Correos, Telégrafos y líneas de vapores, así como el de los Ministerios, Tribunales y oficinas públicas, el tiempo solar medio del meridiano de Greenwich.

Ministerio de Hacienda

- 158 Real orden disponiendo que el caramelo líquido se incluya entre los productos que cita el art. 53 del reglamento para la administración y cobranza del impuesto del azúcar de fecha 2 de Enero último.
- 160 Idem idem para que se amplíe la disposición primera del art. 28 del reglamento de 30 de Marzo último sobre el impuesto de las utilidades que obtengan los Bancos y Sociedades.
- 167 Idem idem resolviendo una consulta formulada por varios industriales de Sevilla, Córdoba y Coruña dedicados á la venta al por menor de tocino, jamones y embutidos.
- 174 Idem idem desestimando una instancia de don José Batlle y Hernández.
- 176 Idem idem resolviendo el expediente promovido por D. Carlos Vergara.
- 180 Exposición y Real decreto dictando varias disposiciones sobre los artículos llamados de mercería.
- » Real orden resolviendo una consulta elevada por D. Segundo García Montijo, fabricante de achicoria en Bilbao.
- » Otra idem idem la formulada por D. Santiago Monteys.

Ministerio de la Gobernación

- 157 Real orden resolviendo el expediente promovido por José Laso Cano.
- » Idem idem el promovido por la Comisión mixta de Avila.
- 158 Idem idem el del mozo Antero Pérez Artajo.
- 159 Idem idem disponiendo que las Juntas de gobierno de los Colegios de Médicos y Farmacéuticos cumplan lo prevenido en los artículos 10 y 11 de los estatutos para el régimen de los mismos de 12 de Abril del 98.
- » Idem idem resolviendo el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales y destitución del Secretario del Ayuntamiento de Hervás.
- 162 Idem idem la instancia elevada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, sobre que se determine el límite de glucosa que deba admitirse en la fabricación de azúcares.
- 163 Idem idem el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Número del BOLETIN

- 163 Real orden resolutoria de la consulta formulada por la Comisión mixta de Barcelona.
- 164 Circular copiando una comunicación dirigida por el Secretario general del Tribunal de Cuentas á la Dirección general de Administración.
- 176 Real orden resolviendo una instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.
- 179 Idem idem para que todos los Gobernadores civiles se interesen en la propaganda del Congreso Hispano Americano.
- » Anuncio de la Dirección general de Sanidad recordando á los Gobernadores la circular de 12 de Diciembre de 1899 sobre los datos que han de remitir para el «Boletín de Sanidad.»
- 181 Real orden resolviendo el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Palomas.

Ministerio de la Guerra

- 160 Real orden circular disponiendo que el abono de tiempo de campaña concedido á las tropas de la isla de Joló y adyacentes comience á contarse desde el 18 de Octubre de 1896.
- » Otra idem para que los acreedores por toda clase de servicios y materiales de guerra durante la última campaña de Cuba reclamen sus derechos en el plazo de dos meses.
- 181 Real decreto haciendo extensivo á las fuerzas del Ejército y la Marina que tomaron parte en las operaciones realizadas en la isla de Mindanao el año 1891, lo dispuesto en el decreto de 1.º de Septiembre de 1897.
- » Real orden circular disponiendo que los Gobernadores civiles manden insertar en los «Boletines Oficiales» de su provincia la relación que acompaña de las Comisiones liquidadoras de los Cuerpos que han prestado sus servicios en Cuba, Filipinas y Puerto Rico.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas.

- 156 Real orden dictando reglas para reformar el actual servicio de ferrocarriles.
- » Otra idem circular para el cumplimiento más exacto del Real decreto de 18 del corriente.
- 158 Real orden ampliando á las Jefaturas y demás dependencias de Obras públicas la Real orden de 8 de Mayo último sobre nombramiento de personal.
- 162 Real orden circular dictando reglas para formar el escalafón de funcionarios cesantes de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- 165 Exposición y Real decreto modificando la actual organización de las Escuelas Normales y de la Inspección de primera enseñanza.

Número del BOLETIN

- 166 Conclusión de las reformas de las Escuelas Normales y de la Inspección de la primera enseñanza.
- 167 Exposición y Real decreto sobre programas y libros de texto para la enseñanza oficial.
- 168 Extraordinario.—Idem idem dictando reglas para llevar á efecto el 31 de Diciembre de 1900 el Censo de la población de España.
- 171 Real decreto y reglamento orgánico de primera enseñanza.
- 172 Idem idem. Conclusión.
- 176 Exposición y Real decreto reformando el vigente plan de estudios en la segunda enseñanza.
- 177 Idem idem. Conclusión.
- 178 Otra idem suprimiendo la Escuela Superior de Diplomática é incorporando las enseñanzas que la constituyen á las de la Facultad de Filosofía y Letras.

Gobierno civil de la provincia

- 156 Relación de los registros mineros cuyos expedientes han sido declarados nulos por haberse renunciado su tramitación por los interesados.
- 157 Circular encargando la busca de una berra robada del huerto nombrado de la Fuensantilla.
- » Relación de los registros mineros que han sido declarados nulos por renunciar los interesados.
- 162 Circular para la busca de dos caballerías desaparecidas del cortijo Cañada de la Reina, término de Espiel.
- 164 Relación de varios registros mineros cuyos dueños están obligados á entregar el papel de reintegro de los mismos, declarando sin curso los expedientes si no lo verifican.
- » Circular para la busca de varias caballerías robadas del olivar llamado las Malezas.
- 165 Otra para la de un mulo robado de los Cerezos, término de Villaviciosa.
- » Idem para la de una potra robada en el sitio La Campana, también del término de Villaviciosa.
- 166 Relación de las operaciones facultativas que han de practicarse desde el 21 de Julio hasta el 14 de Agosto, por el Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia.
- 168 Otra de varios registros mineros cuyos interesados están obligados á entregar el papel de reintegro de los mismos, declarando sin curso los expedientes si no lo verifican.
- » Circular para la busca de Angel Méndez Martínez.
- » Edicto haciendo saber que por D. Ramón Roldán y Arana se ha solicitado autorización para establecer una presa en el río Guadajoz.
- 172 Circular haciendo público que en el Ministerio de la Gobernación se ha instruido expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Liborio Carcedo y D. Diego Gómez, contra varios acuerdos de la Comisión provincial.

- 172 Edicto anunciando los extremos sobre los que pueden reclamar los interesados en el proyecto de la carretera de tercer orden de la estación de Villa del Río á enlazar con la de Andújar á Villanueva del Duque.
- » Circular interesando de varios Alcaldes de la provincia la remisión de presupuestos adicionales de este año.
- 173 Edicto anunciando al público varios extremos sobre los que pueden reclamar los interesados en la expropiación de terrenos con motivo del proyecto de carretera de tercer orden de la estación de Villa del Río á enlazar con la de Andújar á Villanueva del Duque.
- » Circular anunciando los días en que habrá de verificarse en el partido de Priego de Córdoba la contrastación de pesas y medidas.
- 174 Otra referente á la modelación de la estadística Demográfico-Sanitaria.
- 178 Otra imponiendo multas á varios Alcaldes por no haber contestado al cuestionario que se les remitió por la Real Academia de Medicina.
- 179 Otra resolviendo la consulta formulada por las Juntas municipales acerca de la fecha en que las mismas deben renovarse.
- Jefatura de Minas.
- 158 Edicto haciendo saber que D. Manuel Enriquez y Enriquez solicita se le concedan veinte pertenencias para la mina llamada Perico Molas.
- » Otro que por D. Francisco de la Cruz Córdoba se han solicitado veinte y cuatro para la titulada Santa Emilia.
 - » Otro idem que D. Miguel López Flores ha solicitado veinte y cinco para la llamada La Reina de los Angeles.
 - » Otro que por D. Pablo Linares se han solicitado diez y ocho para la titulada San Bartolomé.
 - » Otro que por D. Blas Martino se han solicitado sesenta para la llamada La Discordia.
 - » Otro idem que D. Zoilo Gallego Cáceres ha solicitado cien para la denominada San Nazario.
 - » Otro idem que D. Eduardo Ramírez Rivera ha solicitado doce para la denominada Rafaelín.
 - » Otro que por D. Antonio Tienda Pérez se han solicitado doce para la llamada San Antonio.
 - » Otro que por D. Antonio Enciso Bonilla se solicitan diez y ocho para la titulada Colón.
- 159 Otro idem que el mismo señor ha solicitado diez y ocho para la idem Colón.
- » Otro que por D. Enrique Gallo Begné se han solicitado doce para la llamada La Salvadora.
 - » Otro idem que por D. Tomás Cobo Renedo se han solicitado doce para la titulada Jesús de Nazareno.
 - » Otro que por D. Lázaro Biedma Muñoz se han solicitado doce para la titulada San José.
- 161 Otro que por D. Manuel Enriquez se han solicitado veinte y cuatro para la llamada San José 2.º
- » Idem que se han solicitado veinte y cinco idem para la denominada El Olvido, por don Cristóbal Cañete.
 - » Otro que por D. Federico Ravé y Herrera se han solicitado doce para la llamada Flora.

- 164 Edicto haciendo saber que por D. Lázaro Biedma Muñoz se solicitan doce pertenencias para la mina denominada Nuestra Señora del Carmen.
- » Idem que el mismo señor ha solicitado doce para la titulada Juan José.
 - » Otro que D. Antonio Serret Portolés solicita otras doce idem para la llamada Modesta.
 - » Otro idem que por el mismo señor se han solicitado otras doce para la denominada Lolita.
 - » Otro que por D. Antonio Ramos Portera se han solicitado veinte y cuatro para la titulada Almadenes Orientales.
- 166 Otro que por D. Pedro Gómez Millán se solicitan veinte para la denominada San Rafael Arcangel.
- » Otro que D. Manuel Enriquez ha solicitado doscientas para la llamada Vizcaya.
 - » Otro que D. Manuel Muñoz Romero ha solicitado doce idem para la llamada Pura Rita.
 - » Relación de varios registros mineros cuyos interesados están obligados á entregar el papel de reintegro de los títulos y pertenencias que les han sido demarcadas.
- 169 Edicto haciendo saber que por D. Ildefonso García Montejo se han solicitado doce pertenencias para la mina denominada Cuatro Amigos.
- » Otro que por D. Cándido Naranjo Calzadilla se han solicitado doce para la San Jorge Segundo.
 - » Otro idem que D. Manuel Salamanca Maseo ha solicitado doscientas para la llamada La Negrita.
 - » Idem que D. Manuel Espejo García ha solicitado doce para la denominada San Andrés.
- 171 Otro que D. Amaro Alonso Morán ha solicitado treinta para la denominada Confucio.
- » Otro que D. Antonio José Callejen Bellido ha solicitado veinte para la titulada San Antonio.
- 178 Idem que D. Francisco Muela y Aranda ha solicitado doce idem para la titulada Ayuda.
- » Otro que por D. Ramón Ortega Ruiz se han solicitado otras doce para la llamada La Salud.
- Diputación provincial de Córdoba.
- 169 Relación de las cantidades que han de recaudarse de los Ayuntamientos de esta provincia en el segundo trimestre del año actual.
- 173 Balance de las operaciones de contabilidad verificadas en el mes de Junio último.
- 175 Depositaria.—Cuenta del segundo trimestre del año actual.
- 178 Idem idem.
- 180 Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto.
- Comisión provincial.
- 175 Circular haciendo público el extravío de un vale expedido á favor de D. Angel de Codes y Losada.
- Administración de Hacienda de Córdoba
- 156 Circular exponiendo al público el padrón de cédulas personales de esta capital para 1899-1900.

- 156 Circular para que los señores Médicos-Cirujanos puedan proveerse de las patentes para el segundo semestre del corriente año natural.
- 164 Otra copiando varias disposiciones de la Dirección general de Aduanas para la mejor inteligencia de la Real orden de 23 de Junio último, sobre circulación del caramelo líquido.
- 165 Relación de los Ayuntamientos que se hallan comprendidos en el art. 238 del reglamento de consumos.
- 168 Extraordinario.—Circular copiando la Real orden comunicada á la Dirección general de Contribuciones, con fecha 25 de Junio próximo pasado, por el Ministerio de Hacienda.
- 171 Otra recomendando á varios Alcaldes de la provincia el envío del estado de productos obtenidos en la recaudación de consumos por administración.
- 176 Otra para que los Alcaldes cumplan con lo prevenido en el art. 278 del reglamento de consumos.
- Delegación de Hacienda de Córdoba.
- 164 Circular haciendo público lo dispuesto por la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, acerca del timbre con que han de gravarse los documentos que expidan los industriales y prestamistas comprendidos en el núm. 71 de la tarifa 2.ª de la Contribución industrial, cuando su importe excediere de 10 pesetas.
- 165 Otra dictando reglas para tomar parte en el arriendo de las especies de consumo de los pueblos comprendidos en el artículo 238 del vigente reglamento del ramo.
- 167 Otra haciendo saber que D. Enrique González Vicente ha cesado en el cargo de Inspector técnico de la Compañía arrendataria de Tabacos, en la región de Sevilla.
- 168 Extraordinario.—Otra copiando una Real orden del Ministerio de Hacienda, aclaratoria de las consultas formuladas por Compañías de ferrocarriles y otras Sociedades anónimas.
- 170 Otra idem idem modificando el art. 28 del reglamento de 30 de Marzo próximo pasado.
- » Otra copiando una Real orden del Ministerio de Hacienda, comunicada á la Dirección de Contribuciones con fecha 2 del corriente, resolviendo la consulta formulada por la Sociedad de Crédito Banco de Santander.
- 175 Otra idem idem la formulada por la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.
- » Otra idem idem la dirigida por la Delegación de Hacienda de León.
 - » Otra idem idem la formulada por el Delegado de Hacienda de Valladolid.
- Tesorería de Hacienda
- 164 Anuncio haciendo saber que la Sociedad arrendataria de Contribuciones ha nombrado Agente-recaudador de la zona de Posadas á D. Plácido Delgado.
- 168 Extraordinario.—Idem idem el nombramiento de auxiliar del Recaudador de la zona de Lucena, á favor de D. Eulogio Aguilar Fernández.
- 172 Idem idem el de D. Mariano Romo Corpas para auxiliar del Recaudador de la zona de Cabra.

175 Anuncio haciendo saber que la Sociedad arrendataria de Contribuciones ha nombrado á D. Alfonso Baena Romero auxiliar del Recaudador de la Rambla.

Intervención de Hacienda

180 Relación de los deudores á la Hacienda por débitos de contribuciones.

181 Edicto haciendo saber á los Alcaldes y Secretarios del ejercicio de 1899-900 que pueden recoger de la Depositaria de Hacienda el premio de formación del padrón de cédulas personales y el de recaudación de las mismas.

Junta provincial de Instrucción pública.

169 Edicto anunciando la provisión por concurso de una vacante de la primera clase del escalafón de Maestras.

» Idem idem de otra vacante de la segunda clase del mismo escalafón.

170 Idem idem de tres vacantes de la tercera clase del escalafón de Maestros.

» Idem idem de una vacante de la misma clase del de Maestras.

Censo de población de 1900

178 Circular recomendando á los Alcaldes el más exacto cumplimiento del Real decreto é Instrucción de 6 del corriente para llevar á cabo el Censo general de los habitantes de España.

Agencias ejecutivas.

163 Montilla.—Edicto de primera subasta de fincas por débitos al Municipio.

166 Idem.—Idem idem.

167 Idem.—Idem idem.

169 Córdoba.—Idem idem por débitos de contribuciones.

Comisión de apremio por propiedades y derechos del Estado.

157 Edicto citando á D. Esteban Jurado Velasco para que comparezca á pagar sus descubiertos.

Comisaría de Guerra de Córdoba

179 Anuncio convocando á concurso de postores para la adquisición de artículos.

Fábrica militar de harinas

162 Anuncio convocando á concurso de postores para la adquisición de artículos.

173 Idem idem.

175 Idem idem.

Hospital Militar de Córdoba

175 Edicto convocando á concurso de postores para la adquisición de artículos.

177 Idem idem.

Repartimiento de consumos de Hornachuelos

173 Edicto anunciando los días en que ha de tener lugar la cobranza del tercer trimestre del corriente año.

Gobierno militar

181 Edicto copiando dos Reales órdenes del Ministerio de la Guerra encargando á las Comisiones liquidadoras de los Cuerpos disueltos de Ultramar la expedición de los documentos que se les reclamen.

Arriendo de consumos de Posadas

180 Edicto exponiendo al público el repartimiento obligatorio del segundo semestre de este año.

2.º Depósito de caballos sementales

157 Edicto anunciando la subasta de tres caballos de desecho.

Universidad de Sevilla.

160 Anuncio para que D. José Fortún tome posesión del cargo de Maestro de la escuela de adultos de Añora.

170 Otro haciendo público el Tribunal que ha de juzgar en las oposiciones á escuelas y auxiliares vacantes en este distrito universitario.

Tribunal eclesiástico de Córdoba

156 Edicto citando á D. Antonio López para que manifieste si concede ó no el consejo que solicita su hija Luisa para contraer matrimonio.

176 Otro para la enagenación del edificio que fué ermita de San Marcos, en la ciudad de Priego.

Juzgados de primera instancia.

156 Córdoba.—Edicto citando á los que se crean con derecho á la herencia de don Miguel Eduardo Sánchez Oviedo.

» La Rambla.—Otro idem á D. Gabriel Arjona Luque para que comparezca á reclamar contra la inscripción de una casa, solicitada por doña Concepción Martínez Ruano.

» Córdoba.—Otro anunciando la subasta de una casa de doña Concepción Martínez Muñoz.

158 Idem.—Idem idem la segunda de una participación de olivos del Conde de Villaverde la Alta.

159 Idem.—Otro idem de una casa de D. Francisco Tendero Gálvez.

164 Idem.—Idem idem de otra casa de D. José Roldán Arana.

166 Sevilla (San Vicente).—Otro citando á las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Antonio de Valdecañas y Uclés.

171 Córdoba.—Cédula notificando á D. Rafael León Ayllón la providencia dictada en el expediente seguido por D. Rafael de la Oliva y González, sobre información posesoria de la casa núm. 20, calle Santa María de Gracia.

173 Baena.—Copia del auto dictado para dar posesión de los bienes quedados por fallecimiento de D. Antonio Alcalá Tienda, á sus herederos.

» Fuente Obejuna.—Edicto sacando á subasta una casa de Dolores Arellano López.

176 Hinojosa del Duque.—Otro citando á los que se crean con derecho á la herencia de Miguel Pablo Díaz Murillo.

177 Madrid (Buenavista).—Idem idem á la de doña María de la Concepción del Hoyo y Burgos.

179 La Rambla.—Otro sacando á subasta una casa de la propiedad de Francisco y Ana García Cañete.

Juzgados de instrucción

156 Almodóvar del Campo.—Requisitoria para la busca de un caballo y una montura robados á Urcino Muñoz Puebla.

156 Almodóvar del Campo.—Requisitoria para la busca de varias caballerías de D. Francisco Cabeza de Vaca y Gutiérrez de Salamanca.

» Estepa.—Edicto citando á cuatro desconocidos que robaron 73 pesetas á José Naranjo Bravo.

» Idem.—Idem idem á los autores de la corta y sustracción de espigas de cebada de varias fincas de aquel término.

157 Almodóvar del Campo.—Requisitoria interesando la busca de un caballo y una montura robados á Urcino Muñoz Puebla.

» Córdoba.—Edicto citando al conocido por Mariano Aguilar.

» Idem.—Otro para la busca de dos cadenas de hierro dulce sustraídas del kilómetro 436 de la línea férrea de Córdoba á Madrid.

» Idem.—Requisitoria citando á Carmen Molina Fernández.

» Fuente Obejuna.—Idem á José María Valencia Muñoz.

158 Córdoba.—Otra llamando á Cristóbal García Díaz.

159 Aguilar.—Edicto para la busca de tres individuos cuyas señas en el mismo se expresan.

» Montoro.—Idem emplazando á doña Francisca Navas.

» Moguer.—Requisitoria citando á Juan Montes Ruiz.

» Córdoba.—Idem citando á Cristóbal García Díaz.

160 Idem.—Edicto llamando á Manuel Leal Ariza.

161 Montoro.—Otro citando á doña Francisca Navas.

» Sanlúcar la Mayor.—Requisitoria citando á Juan Gimena Serena.

162 Pozoblanco.—Idem idem á Faustino Moreno Sánchez.

» La Rambla.—Otra para la busca de cincuenta y ocho cerdos robados á D. Francisco Reina Framí.

» Córdoba.—Edicto llamando á los dueños de una llegua arrollada por el tren en la línea de Belmez.

» Idem.—Otro para la busca de dos caballos de D. José Espinosa Navarro.

» Idem.—Otro emplazando al viajante Fernando López.

» Priego.—Requisitoria para la busca de un sujeto llamado Pepe.

163 Rute.—Idem para la de una burra robada á D. Salvador Paul León.

» Córdoba.—Otra citando á José Heredia Navarro.

» Idem.—Idem para la de los autores de la sustracción de dos esportillas con metálico, robadas de la taberna de Rafael Martínez.

» Baena.—Otra para la de Pedro González Flores.

164 Montoro.—Otra citando á José Lara Robles.

156 Cabra.—Idem idem á Francisco Prieto Blancas.

» Pozoblanco.—Otra idem al rematado José Artero Carrique.

166 Estepa.—Edicto citando á Juan J. Moruja y otro.

» Córdoba.—Requisitoria para la busca de los efectos robados á D. José Joaquín Reyes.

» Idem.—Otra citando á Antonio Arroyo.

167 Lucena.—Idem á Francisco Henestrosa Frias.

- 167 Cáceres.—Edicto llamando á los autores del hurto de diez yeguas, verificado en la dehesa Gil Sánchez.
- » Rute.—Requisitoria citando á Francisco Castro Heredia.
- » Ronda.—Edicto llamando á los dueños de varias caballerías robadas por Juan de Heredia y otro.
- 169 Rute.—Requisitoria citando á Francisco Castro Heredia.
- » Posadas.—Otra para la busca de un desconocido que se dice ser dependiente de Pepe Cabello.
- » Idem.—Otra para la de varias caballerías sustraídas á Miguel Salazar Muñoz.
- » Bujalance.—Otra citando á Francisco López Sánchez.
- 170 Alcalá la Real.—Idem idem á Luciano Jiménez y á un tal José, cuyos apellidos se ignoran.
- » Bujalance.—Otra idem á Francisco López Sánchez.
- » Aguilar.—Idem para la busca de las caballerías robadas á dos vecinos de Puente Genil.
- » Idem.—Idem para la de dos burras robadas á D. Francisco Molina Cabello.
- » Sevilla (San Vicente).—Edicto llamando á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Fermín de Santa Lucía Expósito.
- » Córdoba.—Requisitoria citando á Luisa García Luque.
- 171 Posadas.—Otra para la busca de las caballerías robadas á D. Miguel Salazar y Muñoz.
- » Aguilar.—Otra para la de las sustraídas de la Rivera Alta á dos vecinos de Puente Genil.
- » Idem.—Otra para la de dos burras de Francisco Molina Cabello.
- 173 Castro del Río.—Otra para la captura de dos sujetos que hurtaron un mulo á Juan García Millán.
- » Idem.—Otra para la busca de un mulo de Juan Millán y Millán.
- » Bujalance.—Otra citando á Hilario Valverde Cabello y otro.
- » Rute.—Idem idem á Fernando González Robles.
- » Baena.—Otra para la busca de un burro de Antonio Valle Trujillo.
- » Pozoblanco.—Otra para la de varias caballerías de Francisco Ruiz Bejarano.
- 174 Andújar.—Otra para la de Fermín Muñoz González.
- » Rute.—Cédula citando á Antonio Burguillos Arcos.
- » Idem.—Requisitoria para la busca de un mulo de José Soriano García.
- 175 Cabra.—Edicto citando á dos desconocidos cuyas demás circunstancias se ignoran.
- » Alcalá la Real.—Requisitoria encargando la busca de un sujeto de las señas que se expresan.
- » Córdoba.—Otra para la de Marcelo Rafael Alvaro Leoncio.
- » Idem.—Idem citando á Manuel Montero Guerra.
- » Bujalance.—Cédula citando á Agustín Ordoñez Pimentel.
- » Andújar.—Requisitoria para la busca de Fermín Muñoz González.
- 178 Pozoblanco.—Otra citando á Francisco Cobos Romero.
- » Baena.—Idem á José Cortés Castro.
- 179 Arcos de la Frontera.—Idem á Agustín Santiago Vargas.

- 179 Córdoba.—Requisitoria citando á Antonio García.
- » Idem.—Idem á Antonio Guillén.
- 180 Idem.—Cédula requiriendo á Teresa Escalona Soto.
- » Fuente de Cantos.—Edicto citando á Francisco Jiménez y otro.
- 181 Lucena.—Idem á tres hombres desconocidos.
- » Lora del Río.—Cédula citando á Enrique Romero Rodríguez.
- Juzgados municipales**
- 156 Fernan-Núñez.—Edicto citando á Fernando Pintor.
- 161 Rute.—Otro de subasta de una casa de Pedro García Pulido.
- » Euento Palmera.—Otro idem de una haza de tierra de José Cobos Moreno.
- » Idem.—Otro de idem contra el mismo y otra.
- 162 Brazatortas.—Cédula citando á los herederos de D. Antonio Blanco.
- 169 Puente Genil.—Edicto anunciando la vacante de Secretario.
- 173 Villanueva del Rey.—Idem idem.
- » Conquista.—Idem idem.
- Juzgados militares**
- 176 Santoña.—Requisitoria citando á los herederos del soldado José González López, natural de Palma del Río.
- 178 Córdoba.—Otra para la busca de Juan Calleja Ortega.
- 179 Idem.—Otra citando á Francisco Moreno Matamala.
- Ayuntamientos.**
- 156 Granjuela.—Edicto exponiendo al público el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto de 1899 á 900.
- » Puente Genil.—Idem el padrón de cédulas personales.
- » Posadas.—Idem
- 157 Obejo.—Extracto de acuerdos tomados en los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.
- » Villafranca.—Edicto exponiendo al público el padrón de cédulas personales.
- » Espejo.—Idem.
- » Santaella.—Idem.
- » Rute.—Idem.
- » Dos Torres.—Idem.
- » Belmez.—Idem.
- » Iznájar.—Idem.
- » Cañete de las Torres.—Idem anunciando la sebasta de la conducción de aguas á aquella villa.
- » Córdoba.—Fallecimientos de los días 24, 25 y 26 de Junio último.
- 158 Obejo.—Edicto exponiendo al público el padrón de cédulas personales.
- » Pozoblanco.—Idem.
- » Aguilar.—Idem.
- » Bujalance.—Idem.
- » Fuente Palmera.—Idem.
- » Luque.—Otro de segunda subasta de las especies de consumo.
- » Villa del Río.—Idem.
- 159 Obejoo.—Extracto de acuerdos tomados en Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.
- » Encinas Reales.—Edicto exponiendo al público el padrón de cédulas personales.
- » Iznájar.—Idem.
- » Lucena.—Idem.

- 159 Almedinilla.—Edicto exponiendo al público el padrón de cédulas personales.
- » Fuente Tójar.—Idem y los repartimientos de consumos, gremio y guardería rural.
- » Zuheros.—Idem el padrón de cédulas personales.
- » San Sebastian de los Ballesteros.—idem.
- 160 Obejo.—Extracto de los acuerdos tomados desde Enero á Junio de 1899.
- » Almodóvar del Río.—Edicto exponiendo al público el padrón de cédulas personales.
- » Castro del Río.—Idem.
- » Valenzuela.—Idem.
- » Montalbán.—Idem.
- » Montilla.—Idem.
- » Pedro Abad.—Otro anunciando la vacante de una de las plazas de Médico Cirujano.
- » Idem.—Otro exponiendo al público el padrón de cédulas personales.
- » Cabra.—Idem las cuentas municipales de 1899-900.
- » Idem.—Idem el padrón de cédulas personales.
- » Villanueva del Rey.—Idem.
- » Añora.—Idem.
- » Montemayor.—Idem.
- » Torrecampo.—Idem.
- 161 Obejo.—Extracto de acuerdos tomados desde el mes de Julio al de Septiembre de 1899.
- » Monturque.—Edicto exponiendo al público el padrón de cédulas personales.
- » La Rambla.—Idem.
- » Fuente Obejuna.—Idem.
- » Benamejí.—Idem.
- » Fernan-Núñez.—Idem.
- » Santaella.—Idem el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el segundo semestre de 1899 al 1900.
- » Priego.—Idem el padrón de cédulas personales.
- » Córdoba.—Otro convocando á concurso para la instalación de casetas para baños en el Guadalquivir.
- » Valsequillo.—Otro haciendo saber que el ganado lanar de D. Francisco Camacho Robas se encuentra atacado de viruela.
- 162 Obejo.—Extracto de acuerdos tomados en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1899.
- » Belalcázar.—Otro anunciando la desaparición de una mula de Juan Carbillo Calero.
- » Santa Eufemia.—Otro exponiendo el padrón de cédulas personales.
- » Villaviciosa.—Idem.
- » Pedroche.—Idem.
- » El Carpio.—Idem.
- » Doña Mencía.—Idem.
- » Iznájar.—Idem las cuentas de 1898 á 99 y las del primer semestre de 99 á 900.
- » Idem.—Idem el proyecto de presupuesto para el corriente año.
- » Nueva Carteya.—Idem el padrón de cédulas personales.
- 163 Valsequillo.—Otro haciendo saber que el ganado lanar de D. Francisco Camacho Robas se encuentra atacado de la enfermedad variolosa.
- » Granjuela.—Otro exponiendo al público el padrón de cédulas personales.
- » Palenciana.—Idem.
- » Villanueva del Duque.—Idem.
- » La Victoria.—Idem.
- » La Rambla.—Idem.
- » Córdoba.—Balance de operaciones del mes de Junio.

- 163 Córdoba.—Defunciones de los días 27 y 28 de Junio último.
- » Castro del Río.—Edicto exponiendo al público el padrón para la formación de la matrícula industrial.
- » Montoro.—Otro anunciando la aparición de una vaca.
- » Cañete de las Torres.—Otro exponiendo al público el padrón de cédulas personales.
- 174 Valsequillo.—Otro señalando los límites donde debe pastar el ganado lanar de don Francisco Camacho Robas, que se encuentra atacado de viruela.
- » Adamuz.—Otro exponiendo al público el padrón de cédulas personales.
- » Idem.—Idem el borrador del apéndice al amillaramiento del año 1901.
- » Espiel.—Idem el padrón de cédulas personales.
- » Córdoba.—Cuenta del segundo trimestre del corriente año natural.
- » Idem.—Estado de los fallecimientos ocurridos desde el 29 de Junio último al 5 del actual.
- 176 Villanueva de Córdoba.—Edicto exponiendo al público el padrón de cédulas personales.
- » Villanueva del Rey.—Otro anunciando al público que el ganado lanar de D. Antonio Martín García se encuentra atacado de viruela.
- » Nueva Carteya.—Otro llamando al dueño de dos cerdos aparecidos en aquel término.
- 166 Villanueva del Rey.—Otro haciendo saber que el ganado lanar de D. Antonio Martín García se encuentra atacado de viruela.
- » Montilla.—Otro exponiendo al público un apéndice de las bajas y altas ocurridas en el repartimiento vecinal de consumos del corriente año.
- » Palma del Río.—Otro anunciando la aparición de una cachorra mastina sin dueño conocido.
- » Idem.—Otro señalando el día en que han de comenzar las operaciones para deslindar las vías pecuarias de carácter local.
- 167 Almodóvar del Río.—Extracto de acuerdos tomados en Abril, Mayo y Junio de 1900.
- » Carcabuey.—Edicto haciendo saber queda expuesto al público el padrón de cédulas personales.
- » Palma del Río.—Otro señalando el día en que han de comenzar las operaciones para deslindar las vías pecuarias de carácter local.
- » Puente Genil.—Otro anunciando vacante la plaza de Médico Director del hospital municipal.
- 169 Palma del Río.—Otro designando el día en que han de comenzar las operaciones para deslindar las vías pecuarias de carácter local.

- 169 Doña Mencía.—Edicto designando el día para verificarse el sorteo de los asociados que han de componer la Junta municipal.
- » Villaharta.—Otro haciendo saber está de manifiesto el padrón de cédulas personales.
- » Guijo.—Idem.
- » Conquista.—Idem.
- » Palenciana.—Otro exponiendo al público las cuentas del Pósito desde el año 1894 á 1899.
- » Villanueva de Córdoba.—Cuenta del segundo trimestre de este año.
- 170 Puente Genil.—Extracto de acuerdos tomados en Junio último.
- » Posadas.—Idem.
- » Palma del Río.—Edicto señalando el día en que han de comenzar las operaciones de deslinde de las vías pecuarias de carácter local.
- » Doña Mencía.—Otro idem para verificar el sorteo de asociados para la Junta municipal.
- » Córdoba.—Otro anunciando la subasta de una caballería menor, encontrada sin dueño conocido.
- » Luque.—Idem la tercera de varias especies de consumo.
- 172 Priego.—Extracto de acuerdos tomados en Junio último.
- » Villanueva de Córdoba.—Idem de los adoptados en igual mes.
- » Aguilar.—Edicto anunciando el día en que ha de comenzar la cobranza del reparto de consumos del segundo trimestre del corriente año.
- 173 Córdoba.—Otro señalando las dos secciones en que se ha dividido el término para que una partida de ocho guardas jurados se dedique á la extinción de incendios.
- » Idem.—Otro llamando al dueño de una caballería menor, aparecida en el Arco de la Torre.
- » Bujalance.—Otro anunciando la subasta para la continuación de las obras de una alcantarilla que desemboque en el sitio Consolación.
- » Zuheros.—Otro de haber dividido las calles en secciones para la elección de vocales que han de componer la Junta municipal.
- » Montalbán.—Otro anunciando la vacante de Secretario.
- » Almodóvar del Río.—Otro exponiendo al público el padrón de las cédulas personales.
- 174 Villanueva de Córdoba.—Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo último.
- » Córdoba.—Edicto haciendo saber que se ha procedido á la renovación de la Junta de asociados.
- » Idem.—Otro exponiendo al público el proyecto de alineación de las calles Ramí-

- rez Casas-Deza y Cardenal Toledo (antes Panadería.)
- 174 Córdoba.—Edicto exponiendo al público el proyecto de alineación de la calle del Cister.
- » Idem.—Otro llamando al dueño de tres vacas con rastra, aparecidas en el ruedo de la Salud.
- » Bujalance.—Otro exponiendo el apéndice al amillaramiento.
- » San Sebastián de los Ballesteros.—Idem las cuentas de 1899-900 y el padrón vecinal.
- » Benamejil.—Relación de los edificios que se encuentran en ruinas, para que sean baja en la contribución.
- » Córdoba.—Fallecimientos de los días 6 al 14 del actual.
- 177 Santaella.—Otro designando el día para el sorteo de vocales asociados á la Junta municipal.
- » Zuheros.—Otro llamando al dueño de un cerdo encontrado en poder de D. Evaristo Poyato.
- » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días 15 al 20 del actual.
- » Espejo.—Extracto de acuerdos tomados en Junio último.
- » Cabra.—Idem.
- 179 Villanueva de Córdoba.—Edicto para la busca de varias caballerías de D. Antonio Félix Herrero.
- » Villaviciosa.—Otro exponiendo al público las cuentas municipales de 1895 á 96 y 96 á 97.
- » Castro del Río.—Otro para la provisión de tres plazas de Médicos titulares.
- » Pozoblanco.—Otro exponiendo al público los apéndices al amillaramiento para el año 1901.
- » Carpio.—Otro anunciando la subasta del alumbrado público.
- » Villafranca.—Idem.
- » Cabra.—Otro exponiendo al público las listas de contribuyentes.
- » Almedinilla.—Idem el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1899-900.
- » Idem.—Otro haciendo pública la designación de los vocales que componen la Junta municipal.
- 180 Córdoba.—Fallecimientos de los días 21 al 24 del corriente.
- » Villanueva de Córdoba.—Edicto para la busca de un caballo y un potro de don Antonio Félix Herrero.
- » Priego.—Otro designando las secciones para elegir vocales asociados á la Junta municipal.
- » Encinas Reales.—Idem.
- 181 Lucena.—Idem.
- » Fuente Palmera.—Otro para la cobranza del repartimiento de consumos del tercer trimestre de este año.
- » Valsequillo.—Otro dictando reglas para evitar la marcha y desarrollo de la langosta.